

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:2106/2014**

**ANT : CAUSA ROL N° 140.637 / 2014 REGIÓN DE O'HIGGINS  
ROL REGIONAL N° 239 / 2014  
PROTECCIÓN AGRÍCOLA-PLAGUICIDAS**

Rancagua, 16/ 11/ 2014

**VISTOS:**

El Acta de Denuncia y citación N° YY0000195, de fecha 24 de Julio de 2014, levantada por un Inspector de este Servicio, mediante el cual se denuncia a FELIPE ORELLANA PINO, Rut [REDACTED], de actividad Agricultor, con domicilio en Parcela 17, Santa Julia, de la Comuna de Litueche, por infracción a la Legislación sobre Protección Agrícola, en actual vigencia, Decreto Ley N° 3.557, de fecha 29 de Diciembre de 1980; descargos presentados por el infractor de fecha 31 de Julio de 2014; documentación acompañada; Acta de Fiscalización de Uso de Plaguicidas N° 274 de fecha 24 de Julio de 2014; Informe del Inspector Denunciante de fecha 24 de Julio de 2014; Informe del Sustanciador de la Causa de fecha 31 de Julio de 2014; teniendo presente lo dispuesto en los artículos N° 11 y siguientes de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 123-AFECTA, de fecha 15 de Abril de 2014, del Director Nacional de este Servicio; la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según consta a Fs. 1, FELIPE ORELLANA PINO, ha sido denunciado por este Servicio por infracción a la Legislación sobre Protección Agrícola, Decreto Ley N° 3.557 de fecha 29 de Diciembre de 1980, con motivo de haberse constatado que la persona encargada de hacer la solución de plaguicidas, se encontraba sin su Equipo de Protección Personal, aplicando el productos en esas condiciones.
2. Que la denuncia formulada por un funcionario del Servicio Agrícola y Ganadero, Carabineros u otro Ministro de Fe, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo N° 12 de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero.
3. Que, los descargos presentados por el infractor no desvirtúan la infracción cometida.
4. Que, el informe del Inspector denunciante, de fecha 24 de Julio de 2014, señala que al momento de la fiscalización, el trabajador se encontraba efectivamente aplicando plaguicidas, sin contar con sus respectivos equipos de seguridad personal.
5. Que, el artículo N° 34 del Decreto Ley N° 3.557 de 1980, establece que los adquirentes o usuarios de plaguicidas deberán emplearlos de acuerdo con las normas técnicas señaladas en la etiqueta y, en su caso, en el folleto adjunto, adoptando las medidas de seguridad en ella indicadas tanto en el uso como en la eliminación de residuos y destrucción de los envases vacíos, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes, respetando los plazos que deben transcurrir entre la última aplicación y la cosecha y en el plazo correspondiente al período de reingreso de las personas y los animales a los sectores tratados que al efecto fije el Servicio.
6. Que, la infracción cometida debe ser sancionada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 42 del D.L. N° 3.557, de 1980, con multa de 5 a 150 unidades tributarias mensuales.

**RESUELVO:**

1. APLÍQUESE A, FELIPE ORELLANA PINO, ya individualizado anteriormente, una multa de 10 unidades tributarias mensuales, vigentes a la fecha de pago.

Al notificarse de la presente resolución al infractor, hágasele presente que tiene derecho a recurrir ante

el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde dicha notificación.

Si no se presentare el recurso el infractor deberá pagar la multa impuesta, en las Oficinas del Servicio agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles de ejecutoriada la presente resolución, bajo el apercibimiento legal correspondiente.

Si en el acto la notificación no fuere habido el infractor, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA  
DIRECTOR (TYP) REGIÓN DE O'HIGGINS  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CPVS/FPR/LMAF

Distribución:

- Jaime de Jesus Lopez Fuenzalida - Jefe Oficina Sectorial Santa Cruz - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- FELIPE ORELLANA PINO

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 140 - Rancagua - Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
[url:http://custodiafirma1411.acepta.com/v01/d2a8810ca52e17c7e9bf49bc75bbc5f2c787420a](http://custodiafirma1411.acepta.com/v01/d2a8810ca52e17c7e9bf49bc75bbc5f2c787420a)